



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

RESOLUCIÓN No.

126  
28 JUN 2017

Del 2017

"Por medio de la cual se da inicio al proceso de convocatoria, para la elección y conformación de los consejos Corregimentales de planeación del municipio de Ibagué"

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 1 del Decreto 1000-533 de 2014

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución: "(...) El Estado contribuirá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía constituyan el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Así mismo, en observancia de la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 104 literales A y B: "Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas"...

Que El Acuerdo Municipal No. 003 de 2014 en el Art. 15 establece que: Los Consejos Corregimentales de Planeación (C.C.P) estarán integrados por los siguientes representantes:

1. El Representante del Corregimiento respectivo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR.
2. Un Representante de Asociaciones Campesinas
3. Un Representante de Organizaciones que velen por la protección de áreas de reserva o protección ecológica y ambiental o áreas protegidas.
4. Un Representante de c/u de las Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (entiéndase por población en situación de vulnerabilidad: minorías étnicas, desplazados, adulto mayor, mujeres cabezas de familia y/o madres comunitarias, jóvenes, discapacitadas, LGBTI entre otros).
5. Un Delegado de las Juntas de Acción Comunal. Deberá conformarse un Comité, en el cual todos los presidentes participen y sean informados de los procesos.
6. Un Delegado del Sector Salud del Corregimiento



"Por medio de la cual se da inicio al proceso de convocatoria, para la elección y conformación de los consejos Corregimentales de planeación del municipio de Ibagué"

**7. Un Delegado del Sector Educativo del Corregimiento**

Igualmente, cada miembro o representante de los sectores anteriormente mencionados deberá soportar o acreditar las calidades y perfil contemplados en los artículos 15 y 16 del Acuerdo Municipal 003 de 2014 (...) "*Con el propósito de que los sectores que componen los Consejos de Planeación Comunes y por Corregimiento elijan sus delegados; éstos deberán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación el nombre del delegado; con los respectivos soportes: Acta de elección, soportada con el listado de asistencia; firmado por éstos y el documento que acredite la legalidad de la organización que avala*" (...).

Que el mencionado acuerdo, indica en su art.18 lo siguiente: (...) "*Periodo. El proceso de convocatoria, inscripción y elección de los integrantes de los Consejos Comunes y Por Corregimiento de Planeación deberá realizarse acto seguido al vencimiento del término; garantizando el óptimo desempeño de los mismos.*"

*Los integrantes de los Consejos Comunes y Por Corregimiento de Planeación serán asignados por un periodo de 4 años (...).*

Que los consejeros salientes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1000- 053 de 2014 en donde determina; (...) "*Del mismo modo, a nivel interno de los consejos de planeación se hará una reunión ordinaria en la cual cada uno de los miembros del consejo se compromete a informar a sus respectivos sectores la necesidad de renovar la postulación y se fije una fecha para que cada uno de los integrantes haga llegar por escrito el nuevo delegado; aportando como documento soporte el acta de elección; la hoja de asistencia y el aval de la organización a la que pertenezca el delegado.*"

*Para estos procesos se contara con 30 días hábiles a partir del vencimiento del periodo de los consejos de planeación vigentes.*" (...)

Aunado a lo anterior, esta Secretaria establece como plazo máximo el 31 de agosto de 2017, para quienes deseen hacer parte de esta instancia de participación, y se postulen aportando la documentación indicada en el artículo 15, y ostenten lo señalado en el artículo 16 del acuerdo 003 de 2014.

Finalmente, y en aras de apoyar el proceso antes descrito, se llevará acabo una jornada de socialización del proceso de conformación de los C.C.P con base al Acuerdo 003 de 2014, convocando a la ciudadanía en general a dicha socialización conforme al siguiente cronograma :

CRONOGRAMA PARA LA SOCIALIZAR EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS CORREGIMENTALES DE PLANEACIÓN	
Fecha	Actividad
04 de julio	Socialización de requisitos y plazos, así como sensibilización del acuerdo 03 de 2014 Y el decreto 1000-0533 de 2014 a



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

126

RESOLUCIÓN No. 28 JUN 2017 Del 2017

"Por medio de la cual se da inicio al proceso de convocatoria, para la elección y conformación de los consejos Corregimentales de planeación del municipio de Ibagué"

	los Ediles del sector rural del municipio. Alcaldía de Ibagué- Auditorio Andrés López de Galarza.
10 de julio de 2017	Capacitación y explicación de requisitos y plazos, así como sensibilización del acuerdo 03 de 2014 Y el decreto 1000-0533 de 2014 a las organizaciones sociales en general del sector rural del municipio Salón los Ocobos de la calle 10 con carrera 5

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar dar inicio al proceso de convocatoria, para la elección y conformación de los Consejos Corregimentales de Planeación en los Diecisiete corregimientos del Municipio de Ibagué, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que conforme al Decreto 1000-533 de 2014 el plazo final para que los consejeros corregimentales salientes, cumplan con el proceso estipulado en el artículo 2 del Decreto 1000-533 de 2014, es el día 01 de Agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO :** Disponer, como plazo final el día 31 de agosto de 2017, para que los aspirantes al consejo corregimentales de planeación aporten la documentación señalada en el artículo 15 y ostenten lo indicado en el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente decisión de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO  
Secretario de Planeación Municipal